

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

[Handwritten signature]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-EMMSA-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE
MERCADOS SA (POLIZA DE VEHICULOS – 3D
DESHONESTIDAD Y POLIZA MULTIRIESGO)**

M
A
P

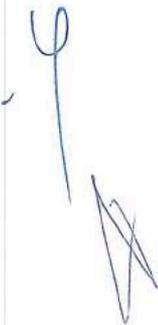
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mmp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

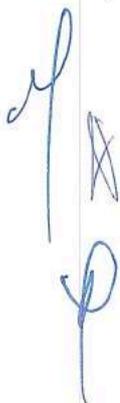
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
RUC N° : 20100164958
Domicilio legal : Av. La Cultura N° 808 – Santa Anita
Teléfono: : 518-2800
Correo electrónico: : fsalazarp@emmsa.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS SA (POLIZA DE VEHICULOS – 3D DESHONESTIDAD Y POLIZA MULTIRIESGO).

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 al 15 de junio del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de su programa de seguros que se encuentre vigente.

Pgta. (1)³, Pgta. (2)⁴, Pgta. (3)⁵ y Pgta. (4)⁶, Pgta. (5)⁷, Pgta. (6)⁸, Pgta. (7)⁹, Pgta. (8)¹⁰, Pgta. (9)¹¹

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en depósito de cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú N° 193-1087584-095

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31369 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- LEY 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGANICA DE LA SBS
- LEY DEL CONTRATO DE SEGUROS 29946.Y LO DIFERENTES REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS APROBADAS POR LA SBS
- Ley N° 26790 ¿Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de Ley N° 26790
- Decreto Supremo N°003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Rpta.1³ Se comunica que, el nombre de nuestro actual corredor de seguros es: CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Rpta.2⁴ Se precisa que el corredor de seguros: CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A. es intermediador entre Entidad y la compañía de seguros; por lo cual, está facultado para recoger y entregar las diferentes Pólizas, endosos y otros documentos relacionados a los seguros de la Entidad en su nombre y representación.

Rpta.3⁵ y Rpta.4⁵ Se confirma que los porcentajes de comisión de agenciamiento a considerar son los señalados en las bases, es decir, 10% para todos los riesgos.

Rpta.5⁷ Se confirma que el íntegro de las comisiones se pagarán únicamente al asesor/corredor que tuvo nombramiento vigente a la fecha de la convocatoria, los señores de consejeros y Corredores de Seguros S.A.

Rpta.6⁸ El comité de selección aclara y comunica que la mesa de partes de EMMSA está ubicada en la Av. La CULTURA N° 808 - SANTA ANITA (EDIFICIO ADMINISTRATIVO) CUYO HORARIO DE ATENCION ES DE LUNES A VIERNES DE 08:30 AM A 16:30 PM. LA DIRECCION ELECTRONICA DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL ES: <https://mesadepartes.emmsa.com.pe>

Rpta.7⁹ El comité de selección comunica que el inicio del contrato será el día suscrito el contrato y su acta de inicio a partir de allí se tomará en cuenta los 365 días calendarios para su finalización correspondiente, asimismo actualmente no contamos con ningún contrato o prórroga vigente.

Rpta.8¹⁰ Se confirma que el Contratista podrá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS; precisando que prevalecen las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia.

Rpta.9¹¹ El comité de selección aclara y adjunta el anexo A de siniestralidad.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
Pgta. (10)¹⁴

¹² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

¹³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Rpta.10¹⁴ El comité de selección aclara y confirma que solo bastara con la presentacion de la Declaración Jurada Anexo 3 establecido en el inciso d), del numeral 2.2.1.1.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)¹⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

¹⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

¹⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N ° de Cuenta : 193-1087584-095
Banco : Banco de Credito
N° CCI¹⁷ : 002-193-001087594095-10

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado²⁰.
- j) Estructura de costos²¹.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete²².

Pgto. (11)²³

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados,*

¹⁷ En caso de transferencia interbancaria.

¹⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

²⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

²¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

²² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Rpta.11²³ El comité de selección aclara y comunica que el sistema de contratación es a Suma Alzada y para la suscripción del contrato si es necesario presentar el inciso K) detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado²⁴.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya²⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad, Sito en la Av. La Cultura 808 – Santa Anita en el horario de 08:30 A 16:30 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PARCIALES, previa presentación de la conformidad del servicio firmado por la Subgerencia de Logística.

²⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Pgta. (12)²⁵, Pgta. (13)²⁶, Pgta. (14)²⁷, Pgta. (15)²⁸

PAGO POR ARMADAS	
2 Armadas	Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
2 Armadas	Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
2 armadas	Póliza de Seguro de Vehículos

La forma de pago será: En 02 armadas para las pólizas de Multiriesgo, Deshonestidad 3D y vehículos.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad, previa presentación de la documentación correspondiente (comprobante de pago), según se indica a continuación:

- Primer pago: 70% del monto contrato, a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- Segundo pago: 30% del monto contrato, a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Las pólizas deberán ser emitidas y facturadas en la misma moneda que se encuentran los valores y/o sumas aseguradas indicadas en cada seguro.

La entidad cancelará las facturas emitidas en dólares americanos en nuevos soles, al tipo de cambio venta determinado por la SBS vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de parte de la Entidad, Sito en la Av. La Cultura 808 – Santa Anita

Rpta.12²⁵ El comité de selección aclara y comunica que la mesa de partes de EMMSA está ubicada en la Av. La CULTURA N° 808 - SANTA ANITA (EDIFICIO ADMINISTRATIVO) cuyo horario de atención es LUNES A VIERNES DE 08:30 AM A 16:30 PM. LA DIRECCION ELECTRONICA DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL ES: <https://mesadepartes.emmsa.com.pe>.

Rpta.13²⁶ EL comité de selección aclara que el contrato se perfeccionara de manera personal, previa coordinación con la subgerencia de Logística.

Rpta.14²⁷ El comité de selección aclara que si se puede recibir documentos tributarios electrónicos (factura) y LA DIRECCION ELECTRONICA DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL ES: <https://mesadepartes.emmsa.com.pe>.

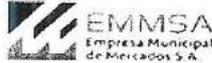
Rpta.15²⁸ El comité de selección aclara y comunica que los pagos se cancelarán en soles al tipo de cambio venta del día hábil.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TERMINOS DE REFERENCIA

- 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**
Seguros Patrimoniales para la EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. (EMMSA)
- 2. FINALIDAD PUBLICA**
Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales de la EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. (EMMSA).
Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. (EMMSA).
- 3. OBJETO DE LA CONTRATACION**
Contratar los servicios de una compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguros Patrimoniales, a fin de minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran suscitarse y así aminorar el riesgo de pérdidas de los bienes patrimoniales y comprometer la operatividad de EMMSA.
- 4. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO**
El servicio se prestará por un periodo de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de su programa de seguros que se encuentre vigente.
- 5. DESCRIPCION Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO**
Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismo que han sido divididos en las siguientes pólizas.
 - Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
 - Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D
 - Póliza de Seguro de Vehículos
- 6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA**
La compañía de Seguros entregara las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su oferta si hubieran sido presentadas como parte de su oferta.
- 7. SISTEMA DE CONTRATACION**
Suma alzada
- 8. FORMA DE PAGO:**
El pago se realizará según detalle

PAGO POR ARMADAS

2 Armadas	Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
2 Armadas	Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
2 Armadas	Póliza de Seguro de Vehículos

Pgta. (16)²⁹, Pgta. (49)³⁰

Rpta.16²⁹ El comité de selección aclara y comunica que si se permitirá la emisión y entrega de pólizas electrónicas para el servicio de seguros, remitiéndose dichas pólizas vía correo electrónico, previa coordinación con la Subgerencia de Logística.

Rpta.49³⁰ El comité de selección aclara y adjunta el anexo A de siniestralidad y asimismo se comunica que no se ha presentado siniestros hasta al momento.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

La forma de pago será: En 02 armadas para las pólizas de Multiriesgo, Deshonestidad 3D y vehículos.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad, previa presentación de la documentación correspondiente (comprobante de pago), según se indica a continuación:

- Primer pago: 70% del monto contrato, a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- Segundo pago: 30% del monto contrato, a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Las pólizas deberán ser emitidas y facturadas en la misma moneda que se encuentran los valores y/o sumas aseguradas indicadas en cada seguro.

La entidad cancelará las facturas emitidas en dólares americanos en nuevos soles, al tipo de cambio venta determinado por la SBS vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Sub Gerencia de Logística otorgará la conformidad a las pólizas de riesgos patrimoniales (Póliza de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas, Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Póliza de Seguro de Vehículos)

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

La compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N°30822, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

a. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

- Tasa Neta y/o Prima Individual
- Prima Neta Anual
- Prima Total

- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas, que no debe exceder a los 30 días. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.



11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución contractual, El contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

Pgta. (17)³¹

Rpta.17³¹ El comité de selección aclara y confirma que podrán incorporarse las cláusulas mencionadas especificando que serán únicamente para las pólizas de Riesgos Patrimoniales.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles, incluidos los reprocesos ocasionados por el contratista, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad y/o su asesor de Seguros, con toda la información requerida para la emisión.
- La Aseguradora enviará un Estado de Cuenta trimestral con el detalle de todos los pagos pendientes y por vencer, así como saldos a favor y deducibles pendientes.
- La aseguradora hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la póliza de manera semestral, contados desde el inicio de la vigencia en un plazo que no supere los 10 días hábiles posteriores a la fecha indicada, en físico y vía electrónica o medio magnético, en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y Siniestros por póliza
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos de reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro

12. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización expresa de EMMSA S.A., toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.



Pgta. (18)³²

Rpta.18³² El comité de selección aclara y comunica que las pólizas podrán ser entregadas a los 12 días hábiles, luego de haber proporcionado toda la información solicitada.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

13. PRESTACIONES ADICIONALES

Durante la ejecución contractual la EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. (EMMSA) podrá solicitar prestaciones adicionales en caso de ser requeridas por la Sub gerencia de Logística.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La Conformidad del servicio por parte de la Empresa Municipal de Mercados S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. PENALIDADES

En el caso de retraso injustificado en la prestación del servicio objeto de la contratación, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
- b) Para Plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

Se podrá establecer una Tabla de Penalidades y Multas, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación en conformidad al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo consignarse el Procedimiento para la Aplicación de dichas multas y penalidades.

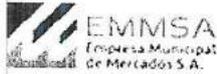
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por incumplimiento en la entrega de las pólizas, dentro del plazo estipulado en el Contrato, contados a partir del día siguiente de recepción de toda la información de parte de Empresa Municipal de Mercado S.A.	5 % de la UIT vigente por cada día de retraso.	Se verificará la fecha consignada en el cargo y fecha en que Empresa Municipal de Mercado S.A. hace entrega de toda la documentación necesaria para la emisión de la póliza.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento de cometida la falta o infracción.



[Handwritten signature]





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

16. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: El postor deberá estar registrado como Compañía de seguros y reaseguros con autorización de Funcionamiento expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la Ley N°30822, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	Acreditación: Copia de la Autorización de Funcionamiento expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", documento con una antigüedad no mayor de sesenta (60) días calendarios a la presentación de ofertas.
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900,000.00 (Novecientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
	Se consideran servicios similares a los siguientes: Contratación de seguros en general a empresas públicas y/o privadas como las entidades del estado.
	Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



[Handwritten signature and initials in blue ink]





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante



[Handwritten signatures]





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, o ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



[Handwritten signature]

TERMINOS DE REFERENCIA

SEGURO DE MULTIRIESGO

ASEGURADO : EMPRESA MUNICIPAL DE
MERCADOS – EMMSADIRECCION : AV. LA CULTURA 808 –
SANTA ANITA
VIGENCIA : 12 MESES

AGENCIAMIENTO CORREDOR 10%

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad o bienes en general de cualquier clase o naturaleza y descripción, de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los cuales sea de alguna manera responsable mientras se encuentren ya sean en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferido por cualquier tercero, ubicados bajo techo o a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera), sobre y bajo el suelo incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, consistentes principalmente, más no limitados a:

Edificios, construcciones anexas, cercos, pistas, veredas, propiedades en construcción y/o montaje, obrasciviles en general incluyendo sus respectivas instalaciones mecánicas y/o eléctricas y/o mejoras que formen parte de las edificaciones y su funcionamiento, vitrales, canales, tuberías, pozos de agua, avisos entre otros.

Contenidos en general, mobiliario, maquinas, útiles, enseres, equipos electrónicos, accesorios, herramientas, maquinarias, bicicletas, objetos frágiles, bienes fijos y/o móviles y demás bienes propios de las actividades que realiza la entidad.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, limpieza de las zonas afectadas, honorarios de profesionales (arquitectos, ingenieros, topógrafos), gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe. Ampara también los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro, con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones aseguradas, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub límites que se estipulen y luego de aplicar los deducibles que corresponda.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Pgta. (19)³³, Pgta. (20)³⁴, Pgta. (21)³⁵, Pgta. (22)³⁶, Pgta. (23)³⁷, Pgta. (24)³⁸, Pgta. (25)³⁹, Pgta. (26)⁴⁰, Pgta. (27)⁴¹, Pgta. (28)⁴², Pgta. (50)⁴³, Pgta. (51)⁴⁴, Pgta. (52)⁴⁵, Pgta. (53)⁴⁶, Pgta. (54)⁴⁷

- Rpta.19³³ El comité de selección aclara y comunica que el giro de la empresa es alquilar puestos, para la venta de productos no perecibles (verduras, frutas y entre otros).
- Rpta.20³⁴ El comité de selección aclara y comunica a través de la subgerencia de infraestructura que el material predominante es de construcción y cobertura metálica.
- Rpta.21³⁵ El comité de selección aclara y comunica que, si se cuenta con medidas de seguridad, como por ejemplo con cámaras de seguridad, personal de seguridad interna y con personal de la policía (convenio) y con respecto al Certificado de Vigencia de Defensa Civil se encuentra en trámite.
- Rpta.22³⁶ El comité de selección aclara y confirma que no se cuenta con otro local declarado para el duplicado de información.
- Rpta.23³⁷ El comité de selección aclara y a través la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica que la inspección del local se está realizando paulatinamente y con respecto al Certificado de Vigencia de Defensa Civil se encuentra en trámite.
- Rpta.24³⁸ El comité de selección aclara y comunica que no hay otro lugar donde se encuentren bienes de EMMSA SA.
- Rpta.25³⁹ El comité de selección aclara y confirma, según lo señalado en las bases que los sublímites son a primer riesgo y forman parte del límite principal.
- Rpta.26⁴⁰ El comité de selección aclara y comunica que las empresas aseguradoras demoraron en cotizar para poder determinar el valor estimado del presente procedimiento de selección.
- Rpta.27⁴¹ El comité de selección aclara y adjunta el anexo A de siniestralidad.
- Rpta.28⁴² El comité de selección aclara y comunica que, si se cuenta con un plan de contingencia contra incendio, el cual será otorgado al postor ganador de la buena pro.
- Rpta.50⁴³ El comité de selección aclara y comunica que el local es propio y pertenecemos a la corporación de la Municipalidad de Lima.
- Rpta.51⁴⁴ El comité de selección aclara y adjuntara la relación de los bienes que se encuentran en la intemperie, según anexo C.
- Rpta.52⁴⁵ El comité de selección aclara y comunica que los bienes que están en la intemperie se encuentran dentro del local declarado.
- Rpta.53⁴⁶ El comité de selección aclara y manifiesta que no existe otro local declarado.
- Rpta.54⁴⁷ El comité de selección aclara y confirma lo indicado por el participante..

Límite Global, por ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

En caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitir el endoso o pagado la prima respectiva, excepto para las coberturas en el agregado de vigencia.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.) en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico se considerarán bajo una misma ocurrencia aquellos eventos o daños relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas tales como, pero no limitado a:

- a) sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo, o
- b) deslizamiento, alud, aluvión, deslave, o cualquier movimiento de tierra, o
- c) maremoto, tsunami, marejadas, maretazos, oleajes, o salidas de mar, o
- d) huracán, lluvia, inundación, tempestad, y, en general, por cualquier riesgo de la naturaleza,

EL asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

- Edificaciones y Obras Civiles:
Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo. incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales, siempre que estos formen parte de los valores declarados.
- Contenido en General:
Valor de reemplazo a nuevo
- Maquinaria y Equipos:
 - Valor de reemplazo a nuevo incluyendo costos de instalación y montaje.
 - En caso se aseguren vehículos usados, excepto TREC estos serán a Valor Comercial
 - En los casos de modelos discontinuados valor comercial con over hall (nueva vida útil),
 - Para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior sin aplicar descuento por mejor capacidad

☐ Existencias: Valor de reposición a nuevo

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según detalle en formato SBS de Desglose de Valores Declarados.

VALORES DECLARADOS (*): US\$ 38'373,060.00

- Edificaciones:	US\$ 36'678,734.00
- Maquinaria Móvil y Equipos:	US\$ 475,206.00
- Mobiliario en General:	US\$ 251,603.00
- Otros Equipos Electrónicos:	US\$ 967,517.00

Según detalle en formato SBS - Desglose de Valores

(*) Las valorizaciones incluyen IGV al ser éste un componente del valor de un bien que tenga que ser adquirido por el asegurado.

COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio, Daños Materiales, incluyendo Terremoto, Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza

Pgta. (55)⁴⁸

Rpta.55⁴⁸ El comité de selección aclara y se adjunta formato DUBAI

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo por ocurrencia

Limite único para Daño Materiales US\$ 20'000,000

SUB-LÍMITES A PRIMER RIESGO (forman parte del limite principal)

<input type="checkbox"/>	Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje, Limite Único y Combinado en Agregado	
<input type="checkbox"/>	Vigencia	US\$ 2'5000,000 por evento y US\$ 5'000,000 en agregado anual
<input type="checkbox"/>	Gastos Extraordinarios	US\$ 2'000,000
<input type="checkbox"/>	Gastos Extras	US\$ 2'000,000
<input type="checkbox"/>	Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	US\$ 200,000
<input type="checkbox"/>	Transporte Incidental, excluye existencias	US\$ 20,000
<input type="checkbox"/>	Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, objetos Frágiles y avisos Luminosos y todo tipo de Letrero Institucional incluyendo Huelgas, Conmoción Civil,	
<input type="checkbox"/>	Daño malicioso, Vandalismo y Terrorismo	US\$ 10,000
<input type="checkbox"/>	Unidades Vehiculares inoperativas en proceso de baja o	
<input type="checkbox"/>	dadas de baja mientras culmine trámite de Donación u otros	US\$ 15,000
<input type="checkbox"/>	Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro del local y/o sótanos y/o playas de estacionamiento y/o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado (Todo Riesgo)	US\$ 100,000
<input type="checkbox"/>	Dinero y/o Valores (Todo riesgo) – Limite Agregado Vigencia	US\$ 10,000
<input type="checkbox"/>	Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del Siniestro (Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos) – Limite Agregado Vigencia	US\$ 50,000
<input type="checkbox"/>	Acervo documentario – Limite Agregado Vigencia	US\$ 25,000
<input type="checkbox"/>	Equipo Electrónico (Sección I, II y III – LUC)	US\$ 50,000
<input type="checkbox"/>	Equipo Móvil y/o portátil	US\$ 20,000
<input type="checkbox"/>	Infortunio (Limite Agregado por vigencia)	US\$ 20,000
<input type="checkbox"/>	Rotura de Maquinaria incluyendo componentes electrónicos	US\$ 150,000
<input type="checkbox"/>	Todo Riesgo Equipo de Contratista (TREC)	US\$ 150,000
<input type="checkbox"/>	Todo Riesgo Construcción y/o Montaje, para ampliaciones y/o remodelaciones de obras civiles existentes, dentro de los predios asegurados	US\$ 100,000
<input type="checkbox"/>	Responsabilidad Civil Extracontractual, Contractual y Patronal (límite único y combinado en agregado vigencia)	US\$ 3'000,000

DEDUCIBLES

Por Todo y cada evento (Todos los deducibles incluyen IGV):

- **Todo Riesgo**
- 10% del monto Indemnizable, **mínimo US\$1,000** toda y cada pérdida
- **Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo; maremoto, Maremoto, Tsunami.**
- 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenido, **mínimo US\$ 2,500**
- **Otros Riesgos de la Naturaleza**
- 10% del monto indemnizable, **mínimo US\$ 2,500**
- **Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje 20%** del monto indemnizable, **mínimo US\$ 200,000**
- **Rotura Accidental de Vidrios, Cristales Objetos Frágiles y Avisos Luminosos**
- 10% del monto indemnizable, **mínimo US\$ 30** y para riesgos políticos **mínimo US\$ 500**
- **Gastos Extraordinarios, Cobertura Automática de Nuevas Adquisiciones**
- Según cobertura afectada

Pgta. (56)⁴⁹

Rpta.56⁴⁹ El comité de selección aclara y confirma que el sublimite debe decir: Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje, Límite Único y Combinado en Agregado Vigencia: US\$ 2'500,000 por evento y US\$ 5'000,000 en agregado anual

- **Gastos Extras**
- Tres (03) días
- **Daños por Agua e Impacto de Vehículos**
- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
- **Transporte Incidental**
- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
- **Equipo Electrónico**
 - **Secciones I y II:** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
 - **Sección III:** Tres (03) días
 - **Robo y/o asalto:** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
 - **Hurto:** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
 - **Equipo Móvil:**
 - *Sinistros hasta US\$1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
 - *Sinistros mayores US\$1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- **Infortunio:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- **Rotura de Maquinaria:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- **Todo Riesgo Equipo de Contratista – TREC:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- **Dinero y/o valores:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- **Acervo documentario:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- **Responsabilidad Civil:**
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Para los casos de reposición de bienes, en los cuales se deba emitir factura por el deducible y/o montos no cubiertos, al importe resultante se le deberá añadir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

CLAUSULAS Y CONDICIONES

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

Todas las secciones

- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje; Equipo Electrónico, Equipo Móvil, Infotunio, Responsabilidad Civil y aquellas indicadas en límite agregado vigencia

Incendio Todo Riesgo

- Condicionado General de Incendio Todo Riesgo
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada excepto Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje; Equipo Electrónico, Equipo Móvil, Infotunio, Responsabilidad Civil
- Traslado Temporal
- Propiedades Fuera del Control del Asegurado
- Propiedades de Terceros

Pgta. (57)⁵⁰, Pgta. (58)⁵¹, Pgta. (59)⁵², Pgta. (60)⁵³, Pgta. (61)⁵⁴

- ☐ Impacto de Vehículos
- ☐ Aparatos Eléctricos
- ☐ Errores ú Omisiones
- ☐ Reparaciones y/o Reconstrucciones
- ☐ Rotura Accidental de Cristales y Vidrios
- ☐ Inclusión Automática
- ☐ Transporte Incidental
- ☐ Permisos y Privilegios
- ☐ Gastos Extras
- ☐ Cláusula de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
- ☐ Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
- ☐ Se incluyen las siguientes cláusulas: Cláusula adicional para cobertura de pares y conjuntos,
- ☐ Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones (Declaración a los 30 días de vencido el trimestre)
- ☐ LMA5394 Modificada - Cláusula De Exclusión De Enfermedades Transmisibles
- ☐ LMA5401 Modificada – Cláusula de Exclusión Perdidas Cibernéticas

Gastos Extraordinarios

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos “Gastos Extraordinarios” podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como “Gastos Extraordinarios”:

- 1) Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros honorarios Profesionales.
- 2) Honorarios Profesionales incluyendo honorarios de ingenieros y/o arquitectos para adecuación de los planos existentes al nuevo Reglamento de Construcción, incluyendo cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad. Asimismo, incluyendo labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
- 3) Planilla de ejecutores (propio o de terceros) en relación al siniestro. (incluye sueldos y viáticos) Licencias
- 4) El costo de las licencias necesarias para efectuar la reparación

Rpta.57⁵⁰ El comité de selección aclara y confirma que el Contratista podrá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS; precisando que prevalecen las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia.

Rpta.58⁵¹ El comité de selección aclara y confirma que los riesgos amparados bajo riesgos políticos son: Huelgas (motin), Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje.

Rpta.59⁵² El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.60⁵³ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.61⁵⁴ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

- 5) Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- 6) Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- 7) Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes)
- 8) Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro).
- 9) Limpieza, así no existan daños materiales
- 10) Se precisa que el concepto "escombros" comprende:
 - Las partes dañadas de una obra;
 - Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados; y Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.
- 11) Reacondicionamiento y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
- 12) Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de reparación necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro.
- 13) Demolición y Remoción de escombros
- 14) Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios

Equipo Electrónico

- Condicionado General de Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$6,000 en Limite Agregado Vigencia
- Flete aéreo, hasta US\$ 6,000 en Limite Agregado Vigencia
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera del predio (cobertura mundial) incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre hasta US\$ 5,000 por evento y US\$ 20,000 en agregado vigencia.
- Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Hurto hasta US\$ 5,000 por evento US\$ 10,000 en Limite Agregado Vigencia
- Sección III: Período de indemnización 12 meses
- Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
- Demoras en la reparación
- En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin aplicar deducción alguna por avance tecnológico, sin exceder de la suma asegurada.
- Precisamos que los equipos que se encuentran bajo la cobertura de Equipos Móviles y/o Portátiles dentro y/o fuera del predio también comprende a todos los equipos de topografía satelital, climatología, equipos de cómputo portátil y radios de comunicación portátil y otros inherentes al desarrollo de las actividades del Asegurado y/o Proyecto
- Equipo móvil incluye, pero no limita a celulares de todo tipo, iPhone, Smartphone y similares.
- La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
- La Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDS, DVDS), incluyendo softwares y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o back up. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.

- En los valores declarados para computadoras y Lap Top incluyen el costo de la licencia OEM de Windows y Office, por consiguiente, deberán ser consideradas como parte de la pérdida al momento de la indemnización y/o reposición.

Infortunio

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad

Pgta. (62)⁵⁵

Rpta.62⁵⁵ El comité de selección aclara y confirma lo indicado por el participante..

- En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin aplicar deducción alguna por avance tecnológico, sin exceder de la suma asegurada
- Incluye cobertura de robo

Rotura de Maquinaria

- Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 5,000 Limite Agregado Vigencia
- Flete aéreo, hasta US\$ 5,000 Limite Agregado Vigencia
- Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta 5 años de antigüedad sin aplicación de depreciación por uso u obsolescencia
- Cables metálicos y cables no eléctricos
- Pérdida de Contenido hasta US\$ 10,000 Limite Agregado Vigencia

- Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, cadenas y cintas transportadoras cables metálicos y cables no eléctricos, materiales refractarios hasta US\$ 10,000 en Limite Agregado Vigencia (sin aplicar depreciación)
- Cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos,
- Bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores (Sin aplicar depreciación)
- Motores de combustión interna (Sin aplicar depreciación)
- Cobertura y ajuste de la depreciación de materiales refractario y/o revestimiento de hornos industriales y/o calderos.

Todo Riesgo Equipo de Contratista – TREC

- Condicionado General de Todo Riesgo Equipo Contratista – TREC
- Riesgos Sociales, tales como Huelga, Motín, Comoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Rotura de Lunas
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y festivos hasta US\$ 6,000 en Limite Agregado Vigencia, Flete aéreo, hasta US\$ 6,000 en Limite Agregado Vigencia
- Flete aéreo hasta US\$ 6,000 en LAA Negligencia del Operario
- Gastos extras y/o Incremento en costos de operación como por alquiler de equipos hasta US\$ 6,000 por evento.
- Gastos para demostrar la pérdida
- Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta 3 años de antigüedad.
- Bandas, correas, cadenas, filtros, llantas y cualquier componente o parte recambiable (sin aplicar depreciación) siempre que formen parte del siniestro amparado por la póliza.
- Cobertura especial para cubrir vidrios, mangueras
- Transporte por sus propios medios, limitado a 3 km. fuera de los locales asegurados.
- Uso de vías no autorizadas, solo por razones de servicios
- Gastos de Búsqueda y/o Rescate y/o traslado de unidades hasta US\$ 6,000 en Limite Agregado Vigencia
- La cobertura se extiende a cubrir choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros, solo por fallas de la maquinaria o equipo, no cubre imprudencia o impericia del conductor.

Pgta. (63)⁵⁶

Rpta.63⁵⁶ El comité de selección aclara y confirma lo indicado por el participante.

Responsabilidad Civil

Se cubre las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de las reclamaciones de terceros por concepto de Daños Personales y/o Daños Materiales y/o Daños Consecuenciales causados involuntariamente a dichos terceros por accidentes como resultado directo de las funciones, actividades y operaciones que desarrolla la EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS SA y que se encuentran detalladas en el marco legal que la reglamenta a la fecha de las reclamaciones.

- Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual
- La póliza se extiende a cubrir los gastos y costos para demostrar la pérdida y los que sean necesarios para ejercer la defensa judicial y/o arbitral.
- Responsabilidad Civil Patronal, hasta US\$20,000 por persona
- Ámbito de cobertura: locales y/o lugares donde realice operaciones incluyendo en forma temporal
- Incendio y/o Explosión y/o Daños por Humo y/o Daños por Agua
- Locales y Operaciones
- Vehículos Ajenos utilizados por el asegurado en relación a su actividad, ya sea que circulen en vías públicas, áreas de estacionamiento públicas o privadas hasta US\$ 200,000 en exceso de la suma asegurada para Responsabilidad Civil establecida en la póliza de la unidad.
- Responsabilidad Civil de TREC, hasta US\$50,000 en limite agregado vigencia
- Tenencia de Hidrocarburos, limitada a US\$ 500,000 en Limite Agregado Vigencia.
- Gastos Admitidos por US\$ 2,000 por persona y por evento (incluyendo visitantes en las instalaciones de los locales asegurados durante horas de atención al Público), bajo la modalidad de Crédito con un Límite Agregado Vigencia de US\$6,000. entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza. Esta cobertura está relacionada a accidentes que no sean necesariamente de responsabilidad del asegurado; sin embargo, que ocurran dentro de sus instalaciones.

Para efectos de la atención médica, la aseguradora emitirá una constancia haciéndose responsable por el pago de la primera atención médica (emergencia), comprometiéndose la aseguradora a difundir entre las instituciones afiliadas esta modalidad para agilizar las atenciones.

En los casos que no exista clínica afiliada, la aseguradora procederá a reembolsar los gastos incurridos por el asegurado, comprometiéndose a reembolsarlos en un plazo máximo de cinco (5) días útiles de recibida la documentación completa.

- Responsabilidad Civil hasta US\$ 100,000 en Limite Agregado Vigencia derivada del uso por la empresa dentro del local asegurado de vehículos terrestres, motorizados o no, con o sin placa de rodaje utilizados en el desplazamiento de personas o bienes exclusivamente con fines laborales
- Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Cargadores Frontales u otros equipos móviles.
- La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales, solo si éstos cuentan con Vo Bo de Defensa Civil, no se cubren demandas por contagios de COVID 19. Asimismo, se precisa que para efectos operativos la aseguradora emitirá una Constancia que acredite la cobertura, a requerimiento de la Entidad.
- Bajo Responsabilidad Civil Extracontractual de Playas de Estacionamiento se extiende a cubrir las reclamaciones de terceras personas por el robo total y/o parcial de vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas del asegurado. Asimismo, también se cubren los bienes y efectos personales dejados dentro de los mismos, siempre y cuando sean previamente declarados al asegurado.
- La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y desde locales u obras del

Pgta. (65)⁵⁷

Rpta.65⁵⁷ El comité de selección aclara y precisa que el sublimite de Responsabilidad Civil Extracontractual, Contractual y Patronal (limite único y combinado en agregado vigencia) es hasta US\$ 3'000,000.

asegurado (Transporte de Personal), que se realice con unidades del Asegurado y/o unidades contratadas por este, en exceso del SOAT.

- Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte incluyendo carga y descarga de líquidos y gas combustible y/o inflamables e insumos químicos.
- Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
- Se extiende a cubrir los daños que cause la carga por choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones excluyendo por sobrecarga y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.
- Uso de Armas de Fuego, con autorización de la SUCAMEC.
- Contratistas y/o Subcontratistas
- Eventos Sociales y Culturales, solo si cuenta con Vo Bo de Defensa Civil, no se cubren demandas por contagios de Covid 19.
- Responsabilidad Civil de Carga
- Locatarios (inmuebles)
- Alimentos y Bebidas
- Playa de Estacionamiento
- Propietarios del Edificio
- Transporte de Personal, en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso del SOAT.
- Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos hasta US\$ 200,000 en límite único y combinado en agregado vigencia.
- Contaminación o polución súbita e imprevista
- Trabajos terminados limitado a US\$ 50,000 en Límite Agregado Vigencia
- LMA5396 Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible

CONDICIONES ESPECIALES:

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

TRANSPORTE INCIDENTAL

1. Cobertura del transporte incidental incluye máquinas y equipos en general, existencias propias y/o de terceros
2. Cubre en todo el territorio nacional.
3. Cubre el valor costo y flete Cubre el izaje + desizaje en los predios asegurados.
4. Se cubren operaciones de carga y descarga.
5. Transporte en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
6. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
7. Se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
8. Cobertura Todo Riesgo

TODO RIESGO

1. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios, también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
2. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales directos e

indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.

1. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
2. La cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.
3. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.

EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO

- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior existente en el mercado, sin exceder la suma asegurada y sin aplicación de mejora tecnológica, sin exceder la suma asegurada.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo trasladados vía aérea (cobertura nacional e internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero)
- Están cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por cortocircuito y/o cualquier falla y/o corte o interrupción y/o fluctuación en el aprovisionamiento de energía eléctrica, incluyendo sobrecarga, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado, siempre que tenga instalados y en funcionamiento estabilizadores de voltaje y supresor de picos.
- La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados.
- Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con una empresa especializada

ROTURA DE MAQUINARIA

1. Para efectos de la indemnización bajo las coberturas de rotura de maquinaria, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro
2. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites, lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, hasta US\$ 10,000 en Limite Agregado Vigencia
3. Sujeto a las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas
4. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

1. No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores
2. No depreciación para motores de combustión interna
3. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.

TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA - TREC

1. Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción.
2. La cobertura es extensiva a amparar las unidades (incluyendo equipos con placa de circulación) mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o durante el parqueo y/o estacionamiento y/o mientras se trasladen por sus propios medios, durante el tránsito fuera del predio en carreteras oficiales y no oficiales, incluyendo vías no autorizadas y/o sobre vehículos y/o halados y cuando se desplacen entre sitios de obras o talleres por mantenimiento o reparación. Asimismo, se extiende a cubrir cuando los equipos salgan fueran de los locales para apoyo de trabajos de la Comunidad en la zona.
3. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
4. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.
5. Se cubrirán los siniestros cualquiera sea la experiencia del operador de la maquinaria amparada bajo el sub límite TREC.
6. La cobertura TREC se extiende a cubrir rotura de lunas y cristales, y se cubre sin depreciación los cables, bandas, lubricantes, refrigerantes, neumáticos, cadenas y mangueras, y no se descontará de la indemnización las provisiones efectuadas sobre el bien afectado.
7. Bajo TREC si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, aquellas partes que son materia de desgaste continuo o componentes recambiables sufren daño o se destruyen, se considerará como parte de la indemnización el valor de su Vida Útil Remanente, con excepción de condición especial que indica hasta 3 años de antigüedad a valor nuevo.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos en caso de siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas la indemnización será a valor de reemplazo a nuevo y no se aplicará infraseguro, considerando una desviación de valores de hasta 10% entre el Valor Nuevo vs el Valor Declarado.
- Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro para la SBS pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales manteniéndose la cobertura de la póliza, sin exceder el valor declarado de la póliza.
- La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño. Asimismo, se cubren los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o repararlas instalaciones
- Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará

Pgta. (64)⁵⁸

Rpta.64⁵⁸ El comité de selección aclara y confirma lo indicado por el participante.

- a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
- Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, los listados de costos y/o órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
 - No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso
 - Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y los gastos que generen los trabajos de reparación, se excluye la utilidad.
 - Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top, PDA, cámaras fotográficas y Tablet, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 3,000.00 en Límite Agregado Anual.
 - En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.
 - Para el cobro de los deducibles de los casos en que la modalidad de indemnización elegida ha sido la de reposición, el cálculo del monto sobre el que se calculará la liquidación, será la cifra neta de IGV del proveedor, a este importe se le deducirán, de aplicarse, los descuentos según póliza y sobre este monto se calculará el deducible; esto en razón de que al haber pagado la Aseguradora. Y para los casos en que se indemniza al cliente vía cheque, el monto de la indemnización debe de incluir el IGV
 - Se deja constancia que los valores declarados de las edificaciones pueden incluir no solo instalaciones y mejoras si no también maquinaria y equipos tales como pero no limitadas a : ascensores, sistema contra incendio, subestaciones eléctricas, sistemas de balanzas, grupos electrógenos entre otros
 - Se precisa que en el Valor Declarado se podrán incluir cuando corresponda Sub estaciones eléctricas (incluidos los postes, torres, transformadores, medidores, cableados y otros) de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad que fueron instalados fuera de los predios en su oportunidad
 - Para la aplicación del deducible del riesgo de terremoto, se entenderá como predio un lugar determinado, delimitado físicamente por un cerco o muro o paredes y techos o un ambiente abierto donde se encuentren instalados activos de propiedad del asegurado.
 - La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros

Pgta. (66)⁵⁹, Pgta. (67)⁶⁰

Rpta.66⁵⁹ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.67⁶⁰ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales

- Se extiende el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de no caer en extemporaneidad. Siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
- Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre de que el siniestro tenga cobertura y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a presupuestos, proformas, informes técnicos, etc.
- La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
- No se rechazarán siniestros declarados dentro del plazo de 30 días de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo.
- En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto.
- Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, pruebas, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio del Perú.
- No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa por el giro del negocio estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.
- Bajo la cláusula de "Errores u Omisiones" están cubiertas las máquinas y equipos que por un error involuntario no hayan sido consideradas en la relación inicial. De encontrarse esta situación el asegurador cobrará la prima respectiva correspondiente a este bien, desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas, así como a los clientes y/o visitantes (Responsabilidad Civil).
- Se extiende a cubrir trabajadores contratados, y/o Practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el Asegurado, y en general cualquier trabajador que desarrolla actividades para el asegurado, aunque no se encuentre en planilla. (Responsabilidad Civil) excepto personal de terceros al servicio del Asegurado.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ANTENAS, TORRES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

Se extiende a cubrir todas las cantidades que el Asegurado tuviera legalmente que pagar por responsabilidad civil extracontractual por daños corporales o materiales causados a terceros, derivados de accidentes en el uso o funcionamiento de las antenas de las alarmas de evacuación, torres de agua, líneas de transmisión y similares, en su calidad de propietario o tenedor de los mismos.

CLAUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta una depreciación máxima de 35%.

DAÑO FISICO POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGIA

Por esta cláusula la póliza se extiende a cubrir los deterioros que sufriera los bienes asegurados a consecuencia de falta del suministro eléctrico o de gas, siempre que dicha falta se produzca por daños o pérdidas que sufran las instalaciones o redes de las empresas que proveen tal suministro, diferentes a las expresamente excluidas bajo esta póliza; siempre y cuando tales instalaciones o redes no se encuentren bajo cargo, custodia o control del asegurado.

Pgta. (69)⁶¹

Rpta.69⁶¹ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES

En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca pérdidas o daños materiales cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumarán a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.

CONDICIÓN DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro se realizará de acuerdo a las condiciones especiales de esta póliza.

PARES Y CONJUNTOS

Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.

GASTOS POR ACELERAMIENTO

Se incluye dentro de la pérdida de un siniestro cubierto, los gastos incurridos en acondicionamientos provisionales, necesarios para que el bien siniestrado recupere sus características de habitabilidad incluyendo mas no limitándose a materiales como triplay, cartón, drywall, etc.

GASTOS DE AMINORACIÓN DE LA PÉRDIDA (CLÁUSULA DE MEDIDAS PREVENTIVAS)

A. En caso de producirse una ocurrencia o pérdida o daño real o inminente, el Asegurado y sus servidores y agentes están obligados a tomar las medidas que puedan resultar razonables con el fin de controlar o reducir la pérdida o daño que pudiera recuperarse según este Seguro.

B. Con sujeción a las disposiciones de esta Cláusula, a las otras disposiciones aplicables a la presente Póliza y al límite único combinado de la responsabilidad de la Compañía que se señala en el Punto 4. de las Declaraciones, la Compañía reembolsará los costos y gastos en los que haya incurrido adecuada y razonablemente el Asegurado y sus servidores o agentes con respecto a dichas medidas.

C. Las medidas adoptadas por el Asegurado o la Compañía con el objeto de salvar, proteger o recuperar la propiedad u operaciones aseguradas no se considerarán como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cada una de las partes.

TODO RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE CAR / EAR

Cobertura Básica "A" "B" "C" "D" "E y F"

Remoción de Escombros (Cobertura G)

Mantenimiento Amplio

Estructuras Existentes y Propiedades Adyacentes (O.P.A.)

Se deja constancia que esta cobertura se aplica para obras menores de refacción, reparación o construcción bajo la Administración directa del asegurado y regirá solo durante la vigencia de la póliza. Obras de mayor envergadura serán declaradas oportunamente por el mismo asegurado.

Se otorga Prueba de Equipos hasta por 30 días.

La suma asegurada es un límite único y combinado para todas las coberturas.

GASTOS EXTRAS

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o

Pgta. (70)⁶², Pgta. (71)⁶³, Pgta. (72)⁶⁴

Rpta.70⁶² El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.71⁶³ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.72⁶⁴ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones. Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento.
 - b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
 - c) Mayor gasto por aplicación de cualquier Ley / Ordenanza u otra norma que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
 - d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
 - e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
 - f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
 - g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
 - h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionada con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza. Al respecto, aclaramos que, la cláusula de Gastos Extras cubre los gastos en que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad. En ese sentido, este inciso está referido al incremento en las pérdidas que sufra el asegurado por la imposibilidad de utilizar los productos perecibles que, a pesar de no haber sido dañados materialmente por el siniestro, tampoco han podido ser recuperados y/o rescatados del local afectado.
 - i) Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.
- g) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza

Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

En caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación y ajuste del siniestro, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a realizar dicha función. Para tal efecto, a fin de agilizar la atención de algún eventual siniestro, La entidad elegirá un ajustador de acuerdo a la ley de seguros.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.

- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la compañía dicho exceso.

LIQUIDACIÓN DE DAÑOS

La Compañía de Seguros conviene en abonar la indemnización dentro de los plazos de ley o de acuerdo a su propuesta técnica y luego que ésta reciba el convenio de Ajuste debidamente suscrito entre el ajustador y el asegurado, con el objeto de reparar o reponer las obras aseguradas dañadas.

La modalidad de indemnización será elegida por el asegurado. Se aclara que los deducibles de los siniestros coberturados en las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de las operaciones.

ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN A LAS NORMAS DE SISMO

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:

- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
- La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Nombramiento del Ajustador

Se deja constancia, que, en caso de algún siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar al ajustador de acuerdo al marco legal vigente con la finalidad de que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Asimismo, si el asegurado estuviera en desacuerdo con el proyecto de liquidación por parte del ajustador, podrá solicitar en primera instancia revisarlo en directo con la aseguradora o solicitar una segunda opinión y en última instancia proponer ir a un arbitraje.

Evaluación inicial de daños

El Asegurador se compromete, a través del Ajustador designado, a emitir un informe de evaluación inicial de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya notificado la ocurrencia de un siniestro. El informe deberá pronunciarse sobre la procedencia del reclamo, estimar el monto aproximado de los daños reportados y precisar la información que deberá presentar el asegurado para sustentar el monto de la indemnización reclamada.

Pre-Liquidación de Daños

La Compañía de Seguros se compromete a presentar al Asegurado, a través del Ajustador designado, la preliquidación de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición de los daños y la correspondiente información sustentatoria.

Adelanto de Indemnización

La Compañía de Seguros conviene en desembolsar el 50% del monto del valor estimado de la indemnización dentro de los 30 días siguientes a las fechas en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición del siniestro y la correspondiente información sustentatoria. Para este efecto, el valor estimado de la indemnización será el que se indica en el informe de preliquidación de daños preparado por el Ajustador designado, o a falta de ese informe, el que se indica en el presupuesto de reparación o reposición elaborado por el Asegurado.

ARBITRAJE

Cualquier desavenencia, litigio, controversia, reclamo o desacuerdo resultante que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución, interpretación o alcances de la presente póliza y de los endosos que forman

Pgta. (68)⁶⁵

Rpta.68⁶⁵ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

parte de este contrato de seguro, o con respecto a su nulidad, validez y vigencia, en especial en cuanto a la responsabilidad de la aseguradora o al monto de la pérdida o daño, y/o con respecto a pérdidas por interrupción de actividades en cuanto al tiempo necesario para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad asegurada, se resolverá mediante arbitraje de derecho conforme a la ley peruana. Se llevará a cabo en Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y, en forma complementaria, por la Ley General de Arbitraje se procederá de la siguiente forma:

1. Las partes de común acuerdo decidirán sobre algún medio de solución (como por ejemplo una segunda opinión u otro medio) dentro de los Quince (15) días de manifestarse la desavenencia o controversia.
2. De no encontrar solución bajo el punto 1, es posible resolver la controversia mediante arbitraje de derecho conforme a la ley peruana. Se llevará a cabo en Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y, en forma complementaria, por la Ley General de Arbitraje.
3. Para este efecto, basta con que una de las partes proponga el arbitraje para que se inicie el proceso de arbitraje, para lo cual la parte que propone el arbitraje cursará una notificación sobre el particular por escrito a la otra parte y nombrará un árbitro. Dentro de los quince (15) días de recibida dicha notificación, la otra parte nombrará a otro árbitro por escrito, y los dos árbitros nombrados por las partes, elegirán a un tercer árbitro que presidirá el Tribunal. El Laudo del Tribunal será definitivo y obligatorio.
4. Los derechos consecuentes de apelación y reclamos de anulación sólo procederán ante el Poder Judicial conforme a los casos dispuestos por la Ley General de Arbitraje, cuyas normas serán aplicables en todos los aspectos no mencionados específicamente en esta cláusula.
5. Los honorarios de los árbitros y los gastos de arbitraje serán asumidos en partes iguales por el Asegurado y la Aseguradora y en caso la conclusión resulte a favor del Asegurado, estos costos y gastos deberán ser reembolsados por la Aseguradora al Asegurado

En la estructura de Costos de la propuesta económica del presente procedimiento de selección, se deberá, considerar la comisión de agenciamiento del diez por ciento, que maneja el mercado asegurador para Entidades Públicas, para los ramos de seguros materia de contratación. Esto de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros 3199-2013 que determina expresamente que la prima comercial deberá incluir, dentro de sus costos la comisión de agenciamiento.

Pgta. (29)⁶⁶

Rpta.29⁶⁶ El comité de selección aclara y adjunta el formato DUBAI.

SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D

ASEGURADO : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS – EMMSA
DIRECCION : AV. LA CULTURA 808 – SANTA ANITA
AGENCIAMIENTO DEL CORREDOR 10%
VIGENCIA : 12 MESES – DESDE / HASTA LAS 12 HORAS

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, siempre y cuando guarde relación con el giro del negocio y forme parte del valor detallado en póliza, en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie en cualquier lugar de la República entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, vehículos, activos en general, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIO ASEGURADO

**SUMA ASEGURADA
(EN LIMITE AGREGADO VIGENCIA)**

CONVENIO I

DESHONESTIDAD COMPRESIVA DE EMPLEADOS

US\$ 50,000

Número de Trabajadores por Categoría:

Categoría "A"	86
Categoría "B"	37
Categoría "C"	382 (incluye Practicantes y locadores)
Total de Trabajadores	505

CONVENIO II:

PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES

Diario

US\$ 25,800

CONVENIO III:

PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES

Diario (dentro del predio del asegurado) 2 remesas al día, cada una de:

US\$ 14,000

Diario Gariteros EMMSA

US\$ 5,500

CONVENIO IV:

**FALSIFICACIÓN DE GIROS POSTALES, PAPEL MONEDA,
GUIAS Y/O ORDENES DE COMPRA**

US\$ 10,000

CONVENIO V:

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS

US\$ 10,000

CONVENIO VI:

ROBO Y/O ASALTO DE ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS

US\$ 100,000

(En todos los locales y lugares de operación)

COBERTURAS ADICIONALES: Limite Agregado Vigencia

- Hurto de Activo Fijo dentro de los locales, excluye dinero y/o joyas (US\$ 10,000 en Limite Agregado Vigencia) US\$ 5,000
- Bienes y/o Dinero de Empleados, directores y/o Funcionarios y/o Gerentes dentro de los locales únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto bajo cobertura de esta póliza US\$ 1,000

Pgta. (30)⁶⁷, Pgta. (31)⁶⁸, Pgta. (32)⁶⁹, Pgta. (33)⁷⁰, Pgta. (34)⁷¹, Pgta. (35)⁷², Pgta. (36)⁷³, Pgta. (37)⁷⁴

Rpta.30⁶⁷ El comité de selección aclara y comunica que no se realizó auditoria por motivo de pandemia, pero se está proyectando realizar en el transcurso del año una auditoria.

Rpta.31⁶⁸ El comité de selección aclara y adjunta el anexo A de siniestralidad

Rpta.32⁶⁹ El comité de selección aclara y comunica que si se cuenta con medidas de seguridad, como por ejemplo con cámaras de seguridad, personal de seguridad interna y con personal de la policía (convenio).

Rpta.33⁷⁰ El comité de selección aclara y precisa que en las Bases se consigna que las sumas aseguradas de los Convenios del I al V son en Limite Agregado por vigencia y para el Convenio VI será a Primer Riesgo

Rpta.34⁷¹ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.35⁷² El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.36⁷³ El comité de selección aclara y confirma lo indicado por el participante.

Rpta.37⁷⁴ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

- Deshonestidad Comprensiva
- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Convenio VI)
- Valor de reposición (activo fijo)
- Hurto
- Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
- Dinero de propiedad del Asegurado y/o de Terceros
- Condiciones de seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelgas, paros bancarios, domingos y feriados, se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro.
2. Bajo el Convenio I están incluidos policías particulares contratados directamente por el Asegurado, trabajadores Cas, trabajadores contratados y/o practicante y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o comisionistas y en general cualquier trabajador que desarrolla actividades para el asegurado siempre y cuando tengan una relación continua de dependencia y que el asegurado tenga el derecho de dirigir mientras desempeñe sus labores.
3. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
4. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
5. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
6. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.
7. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos (2) coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
8. No se rechazarán siniestros declarados dentro del plazo de 30 días de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo.
9. Se extiende el plazo para el aviso de siniestro a 30 días, luego de conocido el hecho, a fin de no caer en extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.

Pgta. (73)⁷⁵, Pgta. (74)⁷⁶

Rpta.73⁷⁵ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.74⁷⁶ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

1. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros siempre y cuando dichos locales formen parte de los valores declarados al inicio de la vigencia.
2. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior, sin aplicar deducción alguna por avance tecnológico y sin exceder la suma asegurada.
3. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú, limitado a US\$ 5,000 en Limite Agregado Vigencia.
4. Los valores declarados incluyen IGV por consiguiente deberá ser incluido dentro de la valorización de las pérdidas para la indemnización.
5. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre de que el siniestro tenga cobertura
6. Las sumas aseguradas de los Convenios del I al V son en Limite Agregado por vigencia y para el Convenio VI será A Primer 1er Riesgo

Convenio I

1. Bajo el convenio I, se incluye la cláusula de Deshonestidad Comprensiva (no es indispensable identificar al o los culpables)
2. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
3. Inclusión automática de trabajadores bajo el Convenio I sujeto a que la Entidad declare el incremento de trabajadores a los 15 días luego de finalizado cada período trimestral.

Convenio II y III

1. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
2. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
3. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
4. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, hasta US\$ 1,000 en límite agregado anual.
5. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública de empresas, de taxi legalmente constituidas hasta US\$ 5,000 en límite agregado vigencia, siempre que cumplan con garantías para el traslado de dinero y/o valores en tránsito.
6. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
7. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta US 500.00 (US\$ 1,500 en límite agregado anual)
8. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado hasta \$ 1,500 en límite agregado vigencia.
9. Las remesas pueden ser trasladadas a pie hasta 1,000 metros de distancia desde el punto de partida, manteniendo las medidas de seguridad de dinero en tránsito.
10. Se deja constancia que se ampara el dinero contenido en los buzones ubicados dentro del local asegurado, hasta el límite de US\$ 14,300.

Pgta. (75)⁷⁷ Pgta. (38)⁷⁸, Pgta. (39)⁷⁹, Pgta. (40)⁸⁰



Rpta.74⁷⁷ El comité de selección aclara y comunica que los buzones son de metal y se encuentran dentro del local declarado y que existe seguridad de la empresa.

Rpta.38⁷⁸ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.39⁷⁹ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.40⁸⁰ Se confirma que el Contratista podrá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS; precisando que prevalecen las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia.



11. Bajo el convenio III las remesas de dinero de las garitas, así como las que trasladan los cobradores, pueden ser trasladadas a pie dentro del complejo del mercado, manteniendo las medidas de seguridad de la cláusula de dinero en tránsito.
12. Bajo el convenio III para los casos de traslado de dinero producto de la recaudación de las garitas y de la recaudación de los cobradores, se entiende todo el proceso que dure hasta el depósito en la entidad financiera incluyendo recojo, conteo, ensobrado y depósito final. Cabe mencionar que la entidad financiera se ubica dentro del complejo del mercado.
13. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
14. Bajo el convenio III para los casos de traslado de dinero para pago de planillas, se entiende todo el proceso que dure el pago, incluyendo conteo, ensobrado y pago final.
15. El límite indicado bajo el Convenio III para cobradores/vendedores/transportistas es por persona sin acompañamiento.
16. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas que hicieron el traslado.

Convenio IV – V

17. El convenio IV y V se extienden a cubrir cheques, guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y/o boletas de depósito.

Convenio VI

18. No se aplicará Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio VI en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud el valor declarado de los bienes, considerando una desviación de hasta 10% entre el Valor Nuevo vs el Valor Declarado
19. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición
20. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
21. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados no se podrá exceder de la suma asegurada indicada para dicho sublímite.
22. Se deja constancia que bajo el convenio I y VI se cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personal a cargo del asegurado no autorizado dentro y/o fuera de los locales.
23. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas de bienes patrimoniales, los listados de costos y/o órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
24. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendario después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
25. De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado

Pgta. (76)⁸¹

Rpta.76⁸¹ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

DEDUCIBLES (Todo y cada evento)

Todo los Convenios	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Hurto y coberturas adicionales	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

-Todos los deducibles incluyen IGV

-Se considera celulares, ipads y similares.

-Para los casos de reposición de bienes, en los cuales se deba emitir factura por el deducible y/o montos no cubiertos, al importe resultante se le deberá añadir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

En la estructura de Costos de la propuesta económica del presente procedimiento de selección, se deberá, considerar la comisión de agenciamiento del diez por ciento, que maneja el mercado asegurador para Entidades Públicas, para los ramos de seguros materia de contratación. Esto de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros 3199-2013 que determina expresamente que la prima comercial deberá incluir, dentro de sus costos la comisión de agenciamiento.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores: Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 3,000	Un (1) persona
2 De 3,001 a 10,000	Dos (2) personas
3 De 10,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 kms, los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

SEGURO DE VEHICULOS

ASEGURADO : EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS - EMMSA
DIRECCION : AV. LA CULTURA 808 - SANTA ANITA

AGENCIAMIENTO DEL CORREDOR 10%

VIGENCIA : 12 MESES – DESDE / HASTA LAS 12 HORAS

MATERIA A SEGUurada: Según relación adjunta

COBERTURAS	SUMAS A SEGUradas
• Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Valor Convenido
• Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículo hasta	US\$ 150,000
• Responsabilidad Civil frente a Terceros (Moto Furgón y Motos) hasta	US\$ 30,000
• Responsabilidad Civil en exceso, para toda la flota hasta No Moto Furgón ni Motos	US\$ 150,000
• Responsabilidad Civil de Ocupantes por vehículo hasta No incluye a conductor en caso sea responsable del siniestro No Moto Furgón ni Motos	US\$ 100,000
• Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad) Motos solo conductor	
* Muerte e Invalidez Permanente c/u	US\$ 20,000
* Gastos de Curación c/u	US\$ 4,000
* Gastos de Sepelio c/u	US\$ 2,000
* Traslado de restos US\$ 1,000 y en agregado anual US\$ 5,000	
• Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente, hasta US\$500	100%
• Gastos de Búsqueda y Rescate, en límite agregado vigencia	US\$ 5,000
• Accesorios musicales hasta	US\$ 1,000
• Accesorios Especiales (equipos de comunicación, extintores, grullas, otros) hasta	US\$ 1,000
• Riesgos de la naturaleza hasta	Valor Convenido
• Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo hasta	Valor Convenido
• Ausencia de Control hasta	Valor Convenido
• Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u hasta	US\$ 50,000
• Auxilio Mecánico	100%
• Vehículo de reemplazo, solo autos y camionetas hasta 9 asientos, 15 días por daño o robo parcial, 30 días por pérdida total por daño o robo (excepto Buses, camiones, motos furgón y motocicletas)	

CLAUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Autos
- Asesoría en caso de Accidentes o Robo las 24 horas
- Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones, desde la fecha de emisión de la resolución que aprueba las prestaciones adicionales y sujeto a la suscripción de la adenda por inclusión de nuevas unidades.
- Cláusula de valor pactado

Pgta. (41)⁸², Pgta. (42)⁸³, Pgta. (43)⁸⁴, Pgta. (44)⁸⁵, Pgta. (45)⁸⁶, Pgta. (46)⁸⁷

Rpta.41⁸² El comité de selección aclara y confirma que dicha cobertura se precisa en las Bases

Rpta.42⁸³ El comité de selección aclara y confirma lo indicado por el participante.

Rpta.43⁸⁴ El comité de selección aclara y comunica que no existen vehículos con timones cambiados y no existen blindados.

Rpta.44⁸⁵ EL comité de selección aclara y confirma que el cobro será mediante por factura, luego de la aprobación de la oficina de seguros patrimoniales y el sustento que corresponda.

Rpta.45⁸⁶ El comité de selección aclara y precisa que es competencia de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos de la forma en que se cautelen mejor sus intereses y objetivos; por lo que, en atención a ello, la Entidad se obliga a mantener la condición tal como está definida, por ser preponderante en la gestión de los riesgos institucionales.

Rpta.45⁸⁷ El comité de selección aclara y adjunta el anexo B de relación de vehículos.

- Uso de Vías no Autorizadas, solo por razones de servicio
- Restitución Automática de la Suma Asegurada, excepto equipos musicales y/o accesorios especiales, una sola vez por vigencia.
- Libre Elección de Talleres
- Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento o fenómeno meteorológico.
- Servicio de asistencia:
 - Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100%, llamando a la Central de Emergencia y en caso de reembolso hasta un máximo de US \$ 500 por evento.
 - Servicio de Remolcaje por reembolso (Vehículos pesados) hasta un máximo de US \$ 1,000 por evento.
 - Servicio de Auxilio Mecánico al 100% llamando a la Central de Emergencia, sin limitarse a siniestros, hasta 6 eventos al año. En caso de reembolso hasta US\$500 por evento.
- Gastos de búsqueda y/o rescate y/o traslados hasta US\$ 5,000 en límite agregado vigencia
- Chofer de Reemplazo: 5 eventos al año por vehículo para autos y camionetas.
- Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año

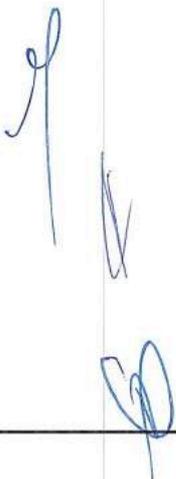
CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación a cualquier entidad, empresa o programa de la Corporación Municipal,
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad en (préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Daño propio, Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución salvo en el caso que se compruebe que el conductor ha procedido con dolo o culpa inexcusable
- La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza
- Los vehículos asegurados en póliza pueden estar o no a nombre del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
- En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado en cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no supere los 30 días calendario, luego de recibida la factura correspondiente, en caso de incumplimiento, Asegurado perderá beneficio.
- La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicados en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
- Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término "ocupantes" incluye al chofer de la unidad.
- La cobertura de "vías no autorizadas" se extiende a brindar cobertura a las unidades que por su naturaleza realicen trabajos en cerros o lomas orillas de ríos, riberas, lagos y lagunas

- En aquellas unidades que cuenten con carrocería de madera, metal o cualquier fibra ó conglomerado derivado de plástico o vidrio, furgones, carrocerías especiales, aditamentos, accesorios y elementos similares, la suma asegurada considera el valor de dichos elementos por lo cual cuentan con cobertura.
- Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad, logotipos, calcomanías y otros no específicamente nombrados
- En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora
- En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo
- No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento
- La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento
- Para efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil se consideran como terceros a los trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas así como a las personas que dependan del contratante y/o asegurado
- En caso de robo total, la aseguradora deberá solicitar la documentación correspondiente a los 30 días de la pérdida y abonará la indemnización correspondiente a los 30 días de la pérdida y no haberse encontrado el vehículo
- Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.
- Se cubre el riesgo de incendio cuando la unidad se encuentre estacionada, no se cubre incendio a consecuencia de corto circuito.
- Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
- Se deja constancia bajo la presente póliza que para las unidades menores eléctricas y/o a combustible (tipo carro de golf), que no cuentan con exigencia de contratar SOAT, se activa la cobertura de accidentes personales desde el primer dólar.
- No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
- La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas por grúas de la Aseguradora, siempre que el Asegurado haya solicitado y coordinado el servicio a través de la Central de Emergencia de la Aseguradora y/o reparadas y/o en prueba en los talleres afiliados de la Aseguradora.
- Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro, a través del servicio de grúa.
- En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará



en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.

- En los casos en donde la unidad se encuentre participando en una diligencia autorizada por la Corporación Municipal y cuando la maniobra realizada haya servido para salvaguardar la vida del conductor y/o los pasajeros de la unidad y/o para poner a buen recaudo el vehículo o aminorar la pérdida, serán materia de cobertura los daños materiales que bajo esta condición se hayan producido en la unidad asegurada.
- Si dentro de la Flota Vehicular se cuenta con Unidades con más de 8 asientos, en dichos casos solo se aplicarán las coberturas hasta 08 asientos.
- Se deja constancia que las coberturas de Accidentes Personales, responsabilidad civil podrán activarse en caso de accidentes de tránsito sin necesidad de que se haya consumido primero la cobertura del SOAT.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo, siempre que este valor declarado no supere el 120% del valor de mercado de una unidad de las mismas condiciones y características que el vehículo siniestrado en el mercado al momento del siniestro.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.

En la estructura de Costos de la propuesta económica del presente procedimiento de selección, se deberá, considerar la comisión de agenciamiento del diez por ciento, que maneja el mercado asegurador para Entidades Públicas, para los ramos de seguros materia de contratación. Esto de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros 3199-2013 que determina expresamente que la prima comercial deberá incluir, dentro de sus costos la comisión de agenciamiento.

DEDUCIBLE mas IGV

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV (taller afiliado y no afiliado)

Excepto:

- **Rotura de Lunas Nacionales:** Sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos)
En caso se opte por Luna Importada se aplicará un deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 + IGV
- **Responsabilidad Civil:** Sin deducible para daños personales.
- **Vehículo de Reemplazo:** US\$ 90 más IGV ó 3 días de ingresado al taller (elección del asegurado)
- **Ausencia de Control:** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

RELACION DE VEHICULOS

Item	Tipo	Clase	Marca	Modelo	Año	Placa	Motor Nro.	Serie	SUMA ASEG.U\$S
1	Camioneta	Camioneta SUV 4X2	Nissan	QASHQAI SENSE 4X2	2017	AZI-382	MR20465724W	SJNFBAJ11JA045153	11,486
2	Camioneta	Camioneta Rural	Toyota	RAV 4 GX 2.0 GSL	2002	ARY-228	1A20836771	JTEHH20V500177755	5,405
3	Camioneta	Camioneta Pick Up	Nissan	Frontier	2008	ANI-723	KA24926260Y	JN1CDGD229X471469	6,757
4	Camioneta	Camioneta	Chevrolet	TFR16HDL	1992	AJW-842	109017	TFR16HDL9645	1,351
5	Vehículo Eléctrico	Carro eléctrico	Club car	CARRYALL 6	2010	S/P	48VOLTIOS21HP	JR1049155429	6,757
6	Vehículo Eléctrico	Carro eléctrico	Club car	TRANSPORTER 6	2012	S/P	48VOLTIOS21HP	JR1317-363627	4,730
7	Vehículo Eléctrico	Carro eléctrico	Club car	TRANSPORTER 6	2012	S/P	48VOLTIOS21HP	JR1317-363603	4,730
8	Motofurgon	Motofurgon	Namvas	NC2000G	2012	EB-2767	Z5163FML8C400893	LR1YHAMZ2000B20520	1,622
9	Motofurgon	Motofurgon	Namvas	NC2000G	2012	EB-2766		LR1YHAMZ2000B2053	1,622
10	Motofurgon	Motofurgon	Namvas	NC2000G	2012	EB-2769		LR1YHAMZ2000B2056	1,622
11	Moto	Motocicleta	ZONGSHEN	Z515DL-LCH	2012	EB-2766	Z5162FMJ8C100200	LZ5PCKLF0C5251009	811
12	Moto	Motocicleta	ZONGSHEN	Z515DL-LCH	2012	EB-2772	Z5162FMJ5C700624	LZ5PCKLF3C5318461	811
13	Moto	Motocicleta	ZONGSHEN	Z515DL-LCH	2012	EB-2789	Z5162FMJ5C700644	LZ5PCKLF5C5319160	811

Handwritten signature and initials in blue ink.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor deberá estar registrado como Compañía de seguros y reaseguros con autorización de Funcionamiento expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la Ley N°30822, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> Copia de la Autorización de Funcionamiento expedido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, documento con una antigüedad no mayor de sesenta (60) días calendarios a la presentación de ofertas.	
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	

M
K
P

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900,000.00 (Novecientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Contratación de seguros en general a empresas públicas y/o privadas como las entidades del estado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>

⁸⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸⁹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

⁸⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Pgta. (47)⁹¹

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Rpta.47⁹¹ El comité de selección aclara que no habrá variación en la proforma de contratos consignadas en el capítulo V y asimismo se manifiesta que no se incluirá ninguna penalidad, condiciones u obligaciones no establecida, salvo de mutuo acuerdo entre el ganador de la buena pro y la entidad.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA SETIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

LÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

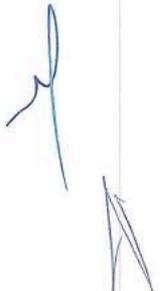
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

⁹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹³.



⁹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

⁹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁹⁷ Ibídem.

⁹⁸ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Pgta. (48)¹⁰⁰

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Rpta.48¹⁰⁰ El comité de selección aclara y confirma que solo bastara con la presentacion de la Declaración Jurada Anexo 3 establecido en el inciso d), del numeral 2.2.1.1. y asimismo deberá tener en cuenta los documentos de requisitos de calificación.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]
101

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]
102

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁰³

¹⁰¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁰² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁰³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

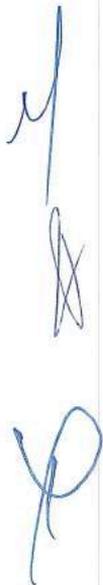
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

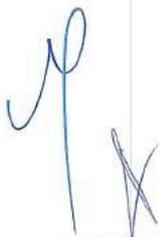
- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁰⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

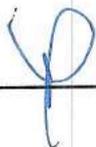
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



¹⁰⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁰⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁰⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁰⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁰⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁰⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹¹⁰
1										
2										
3										

¹⁰⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁰⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

¹⁰⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁰⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁰⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

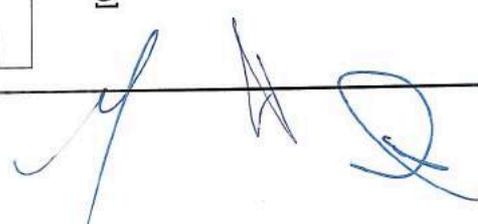
¹¹⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS SA
 (POLIZA DE VEHICULOS – 3D DESHONESTIDAD Y POLIZA MULTIRIESGO)
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-EMMSA-1

BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁰⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁰⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁰⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁰⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁰⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹¹⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

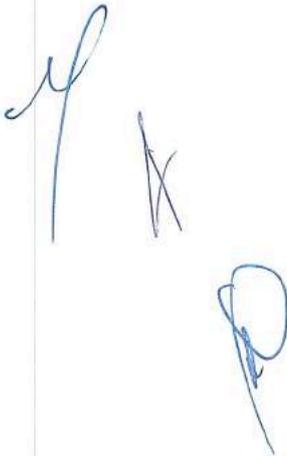
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO B

RELACION DE VEHICULOS EMMSA									
Ítem	Tipo	Clase	Marca	Modelo	Año	Placa	Motor Nro.	Serie	SUMA ASEG.US\$
1	Camioneta	Camioneta	Nissan	QASHQAI SENSE 4X2	2017	AZI-392	MR20465724W	SJNFBAJ11JA045153	11,486
2	Camioneta	Camioneta Rural	Toyota	RAV 4 GX 2.0 GSL	2002	ARY-228	1A20836771	JTEHH20V500177755	5,405
3	Camioneta	Camioneta Pick Up	Nissan	Frontier	2008	ANI-723	KA24926260Y	JN1CDGD229X471469	6,757
4	Camioneta	Camioneta	Chevrolet	TFR16HDL	1992	AJW-842	109017	TFR16HDL9645	1,351
5	Vehículo Electrico	Carro eléctrico	Club car	CARRYALL 6	2010	S/P	48VOLTIOS21HP	JR1049155429	6,757
6	Vehículo Electrico	Carro eléctrico	Club car	TRANSPORTE 6	2012	S/P	48VOLTIOS21HP	JR1317-363627	4,730
7	Vehículo Electrico	Carro eléctrico	Club car	TRANSPORTE 6	2012	S/P	48VOLTIOS21HP	JR1317-363603	4,730
8	Motofurgon	Motofurgon	Namyac	NC200CG	2012	EB-2767	Z5163FML8C400893	LRHAMZ20C0B20520	1,622
9	Motofurgon	Motofurgon	Namyac	NC200CG	2012	EB-2768		LRHAMZ20C0B2053	1,622
10	Motofurgon	Motofurgon	Namyac	NC200CG	2012	EB-2769		LRHAMZ20C0B2056	1,622
11	Moto	Motocicleta	ZONGSHEN	ZS150L-LCH	2012	EB-2766	ZS162FMJ8C100200	LZSPCKLFOC5251009	811
12	Moto	Motocicleta	ZONGSHEN	ZS150L-LCH	2012	EB-2772	ZS162FMJSC700624	LZSPCKLF3C5318461	811
13	Moto	Motocicleta	ZONGSHEN	ZS150L-LCH	2012	EB-2789	ZS162FMJSC700644	LZSPCKLF5C5319160	811

ANEXO A



**DETALLE DE SINIESTROS REPORTADOS
DESDE 09.10.2017 AL 5.07.2023
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS SA - E0000965866**

DOLARES AMERICANOS

RAMO	POLIZA	CERTIFICADO	N° SINIESTRO	OCCURRENCIA	APERTURA	RESERVA	PAGADO	CAUSA	ESTADO
MULTIRIESGO	220011830	1	221065608-1	12/05/2018	14/05/2018	7.885.62	7.885.62	DAÑOS MATERIALES	Pagado total
MULTIRIESGO	220014323	1	221071681-1	5/02/2019	5/02/2019	4.784.50	4.784.50	DAÑOS MATERIALES	Pagado total
MULTIRIESGO	220011830	1	221063022-1	30/01/2018	2/02/2018	3.763.46	3.763.46	DAÑOS MATERIALES	Cerrado
MULTIRIESGO	220011830	1	221068025-1	8/11/2017	9/11/2017	1.537.50	1.537.50	DAÑOS MATERIALES	Pagado total
MULTIRIESGO	220011830	1	221070159-1	22/10/2018	26/11/2018	577.19	577.19	HURTO	Pagado total
VEHICULOS	220011830	1	221064549-1	3/04/2018	5/04/2018	310.84	310.84	DAÑOS PERSONALES	Pagado total
MULTIRIESGO	220011855	9	221068885-1	5/10/2018	5/10/2018	303.03	303.03	CHOQUE	Cerrado
MULTIRIESGO	220011830	1	221069328-1	30/09/2018	23/10/2018	275.58	-	DAÑOS PERSONALES	Rechazado
MULTIRIESGO	220011830	1	221070157-1	11/11/2018	26/11/2018	140.00	140.00	DAÑOS PERSONALES	Pagado total
MULTIRIESGO	220011830	1	221064550-1	6/03/2018	5/04/2018	140.00	140.00	DAÑOS PERSONALES	Pagado total
MULTIRIESGO	220014323	1	221070160-1	20/11/2018	26/11/2018	140.00	140.00	IMPACTO DE VEHICULOS	Pagado total
MULTIRIESGO	220011830	1	221072425-1	26/10/2018	7/03/2019	140.00	140.00	DAÑOS PERSONALES	Pagado total
MULTIRIESGO	220011830	1	221067144-1	12/07/2018	13/07/2018	140.00	140.00	DAÑOS PERSONALES	Pagado total
MULTIRIESGO	220011830	1	221070158-1	10/11/2018	26/11/2018	140.00	140.00	DAÑOS PERSONALES	Pagado total

IMPORTANTE: La información consignada en este reporte es referencial y está sujeta a variaciones en función a la actualización de la información remitida por los asegurados, las entidades, centros de atención de las coberturas brindadas o terceros vinculados directa o indirectamente al contrato suscrito entre las partes, incluye la auditoría médica, financiera o de otra índole, así como los que concilien las partes del contrato, de ser el caso.

ANEXO - n.c. n

LISTADO DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA INTEMPERIE DENTRO DEL MERCADO MAYORISTA

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO ADQUIS.	UBICACIÓN	PROPIEDAD
1	Camara para Lectura de Placas	33,205.40	Garita 03	Emmsa
2	Camara para Lectura de Placas	33,205.40	Garita 01	Emmsa
3	Camara para Lectura de Placas	33,205.41	Garita 02	Emmsa
4	Camara de video vigilancia	810.00	Garita 03	Emmsa
5	Camara de video vigilancia	810.00	Garita 02	Emmsa
6	Camara de video vigilancia	810.00	Garita 01	Emmsa
7	Camara de video vigilancia	1,390.00	Garita 07	Emmsa
8	Camara de video vigilancia	1,390.00	Garita 06	Emmsa
9	Camara de video vigilancia	1,390.00	Garita 05	Emmsa
10	Camara de video vigilancia	1,390.00	Garita 04	Emmsa
11	Camara de video vigilancia Domo	1,829.33	Puerta 04	Emmsa
12	Camara de video vigilancia Domo	1,829.33	Estacion Bomberos -Poste	Emmsa
13	Camara de video vigilancia Domo	1,136.82	Unidad SS.HH. 02	Emmsa
14	Camara de video vigilancia Domo	1,136.82	Unidad SS.HH. 03	Emmsa
15	Camara de video vigilancia Domo	1,136.82	Unidad SS.HH. 01	Emmsa
16	Camara de video vigilancia Domo	1,136.82	Unidad SS.HH. 04	Emmsa
17	Camara de video vigilancia	3,390.14	Puerta 01	GMML
18	Camara de video vigilancia	3,390.14	Puerta 03	GMML
19	Camara de video vigilancia	3,390.14	Puerta 04	GMML
20	Camara de video vigilancia	1,883.28	Puerta 06	GMML
21	Camara de video vigilancia	1,883.28	Unidad SS.HH. 02	GMML
22	Camara de video vigilancia	1,883.28	Unidad SS.HH. 03	GMML
23	Camara de video vigilancia	1,883.28	Unidad SS.HH. 04	GMML
24	Camara de video vigilancia	2,942.34	Unidad SS.HH. 01	GMML



Handwritten signatures in blue ink.

Detalle de Ubicaciones de Bienes Asegurables por Inmueble (DUBAI)

Iniciar Validar Datos Ingre

PASO 1

Tipo de documento:	RUC N°
Número de Documento:	20100164958
Nombre/ Razón Social:	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS - EMMISA
Moneda:	Dólares

Indicaciones:

- (1) Campo obligatorio
- (2) Verificar que las columnas C,X y AI contengan el check verde (✓)
- (3) Campo con una lista de opciones desplega

PASO 2

ntro de locales: 1

PASO 3

Dirección del riesgo														
N°	Tipo de calle/vía	Nombre de calle/vía	Número	Tipo Interior	Interior	Mz	Lote	KM	Tipo Conjunto Habitacional	Nombre del Conjunto Habitacional	Subdivisión del Conjunto Habitacional	Nombre de Subdivisión del Conjunto Habitacional	Referencia	País
1	Avenida	La Cultura	808										Mercado Mayorista de Ujma	PERU

Asados

Ayuda Material

Ayuda x/y

Características d												
Departamento/Region	Provincia	Distrito	Ubigeo	Latitud (x)	Longitud (y)	Registro Válido	Año de construcción	Año de reforzamiento estructural	Tipo de material de construcción predominante (TEP)	Tipo de Estructura Especial (TEE)	Número de Pisos de la edificación	Número de Sotanos de la edificación
LIMA	LIMA	SANTA ANITA	150137	-12.03317050	-76.94963420		2010		4.0CP Porticos de concreto armado con placas		3	0



Edificación (excluyendo el valor del terreno)	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos
36,678,734.00	0.00	36,678,734.00	0.00	967,517.00

Ayuda CIU

El inmueble asegurado										
Tipo de Bien asegurado	Tipo de uso (USO)	Giro del inmueble	Cód. CIU de la Empresa o Actividad	Descripción CIU	Registro Válido	Edificación (excluyendo el valor del terreno)	SELECCIONAR OTRO (OPCIONAL)	Total Edificación	Existencias	Equipos Electrónicos
Estatal	06 Comercio	MERCADOS, SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS			<input checked="" type="checkbox"/>	36,678,734.00		36,678,734.00		967,517.00

S *dp*

